



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2015-00545-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.592

1

En atención a la constancia anterior, se encuentra que la petición hecha por la apoderada judicial dentro del presente proceso no podrá ser atendida favorablemente por no existir títulos que le puedan ser entregados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e723ef6397c52b2d50331d942697fe8c03cf01a9028fe8513e51106d
7289dde**

Documento generado en 14/07/2020 11:04:28 AM